



RESOLUCIÓN No. **0224** DEL **09 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA 1141 DEL 08 DE JULIO 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No. **0224** DEL **09 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA 1141 DEL 08 DE JULIO 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 202160500000191292 del 03 de diciembre del 2021** la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** identificada con NIT **900208959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** ubicada en la en la **sede operativa** Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca y la sede Administrativa ubicada en **Calle 47 N #8N-36 Barrio El Bosque del Distrito de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.**

Que mediante resolución No. **1141 del 08 de julio 2022** se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el termino de 11 meses la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, con sede administrativa ubicada en **Calle 47 N #8N-36 Barrio El Bosque del Distrito de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.**

Que en fecha del 07 de febrero de 2023 mediante **radicado 202360500000023142** la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con NIT **900208959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de



RESOLUCIÓN No. **0224** DEL **09 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA 1141 DEL 08 DE JULIO 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

cambio de sede Administrativa, manifestando que el cambio de sede debe realizarse de manera inmediata y de carácter urgente, por situaciones de infraestructura del inmueble actual, indicando que la nueva sede estaría ubicada en la **Calle 67 Norte # 8N - 39 Barrio Menga – Distrito de Santiago de Cali – Departamento Valle del Cauca.**

Que la resolución 3899 del 2010 establece en su artículo 12:

“PARÁGRAFO 8. Los actos administrativos de licencias de funcionamiento deberán indicar, además de la(s) dirección(es) del(os) inmueble(s) donde operará el servicio, la dirección donde se desarrollará el componente administrativo y financiero, sin que ello implique que no se puedan desarrollar en un solo inmueble.”

Que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con NIT 900.208.959-7 a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, solicitó al Grupo de Protección su aval para el cambio de la dirección administrativa en su PAI, solicitud que fue aprobado en fecha 03 de marzo de 2023, con radicado **20236040000048621**.

Por lo cual se hace necesario Modificar parcialmente la resolución No. **1141 del 08 de julio 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término once (11) meses a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para actualizar la dirección de la sede Administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución No. **1141 del 08 de julio 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término once (11) meses a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en sus considerandos y el resuelve en el artículo primero, modificando la dirección de sede administrativa por cambio de sede,



RESOLUCIÓN No. 0224 DEL 09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA 1141 DEL 08 DE JULIO 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

siendo la dirección de la sede administrativa nueva Calle 67 Norte # 8N - 39 Barrio Menga – Distrito de Santiago de Cali – Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar en las demás partes la resolución No. 1141 del 08 de julio 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 09 MAR. 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idárraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Info CORPUDESA <info@corpudesa.org>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 12:11 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: RENUNCIA TERMINOS EJECUTORIA RES No. 0224 del 09 de marzo de 2023.pdf

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

Profesional Universitario
Grupo Jurídico

Cordial saludo,

Adjunto enviamos la renuncia a términos de la resolución No. 0224 del 09 de marzo de 2023.

Atentamente,

El vie, 10 mar 2023 a las 11:34, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **08 de marzo de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución No. 0224 del 9 de marzo de 2023, por medio de la cual se modifica la resolución 1141 del 08 de julio 2022 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de once (11) meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Info CORPUDESA <info@corpudesas.org>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 9:20 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

Cordial saludo.

Nos permitimos enviar la Autorización de Notificación Electrónica de la Resolución No. 0224 del 9 de marzo de 2023.

Atentamente,

El vie, 10 mar 2023 a las 7:53, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 0224 del 9 de marzo de 2023, por medio de la cual se modifica la 1141 del 08 de julio 2022 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de once (11) meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Institución de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante legal

Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, Santiago de Cali, Colombia

Teléfono: (602) 3481648

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

Imprimir sólo lo necesario es un punto de partida, cuidemos el planeta.

Aviso Legal. Este mensaje electrónico está dirigido únicamente al destinatario designado. Su carácter es personal, confidencial e intransferible. Cualquier revelación, uso o reenvío no autorizado, total o parcial, está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, rogamos lo notifique de inmediato a la persona que lo remite y borre el mensaje original junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo, total o parcialmente.

--

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

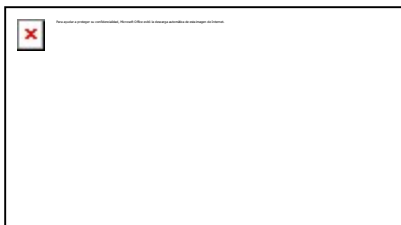
Representante legal

Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, Santiago de Cali, Colombia

Teléfono: (602) 3481648

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

Imprimir sólo lo necesario es un punto de partida, cuidemos el planeta.

Aviso Legal. Este mensaje electrónico está dirigido únicamente al destinatario designado. Su carácter es personal, confidencial e intransferible. Cualquier revelación, uso o reenvío no autorizado, total o parcial, está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, rogamos lo notifique de inmediato a la persona que lo remite y borre el mensaje original junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo, total o parcialmente.

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Dirección General.

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0224 del 9 de marzo de 2023.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia
Representante Legal

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Resolución No. 0224 del 09 de marzo de 2023

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 10 de marzo de 2023 de la Resolución No. 0224 del 09 de marzo de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 7 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No 0224 del 09 de marzo de 2023** por la cual se modifica la **resolución 1141 del 08 de julio 2022** por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de once (11) meses a la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **10 de marzo de 2023** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **13 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca